

CONTRATO DE ARRIENDO

CANCHAS DE FUTBOL

En Santiago 22 de OCT del año 23 entre la administración de la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes, y La Reina, en adelante "la administración", y don (ña) ODI PLANARIS CLUB Rut N° 65044770-0 en adelante, el arrendatario (a), se suscribe el siguiente contrato de arriendo de canchas de futbol de

- 1.- Pasto natural: _____
- 2.- Pasto sintético: X
- 3.- Tierra: _____

PRIMERO: La administración se obliga a arrendar en el sector deportivo la cancha N° 12 por el valor de \$ 100.000 para el día 22/10/23 en el siguiente horario 11 a 13 Horas

SEGUNDO: Las condiciones del contrato serán las siguientes:

- 1.- Los vehículos solo podrán estacionarse en zonas habilitadas.
- 2.- Queda estrictamente prohibido hacer fuego y beber alcohol en cualquier parte de la zona de canchas sector deportivo.
- 3.- No se permite el ingreso y uso de cocinillas, anafres o cualquier elemento de combustión basados en gas, gasolina, bencina blanca y otros.
- 4.- No se permiten, mesas, sillas u otro mobiliario.
- 5.- Se prohíbe ingresar y beber alcohol, fumar o cualquier consumo de drogas licitas o ilícitas.
- 6.- Se prohíbe el ingreso en estado de ebriedad o intemperancia al recinto.
- 7.- Si el arrendatario llegase atrasado al horario asignado, solo jugaran el tiempo restante a su hora de termino.

8.- El arriendo de canchas de futbol es intransferibles, salvo que la Junta de Alcaldes cancele la operación en el día programado por el uso de la cancha, debido a circunstancias imprevistas o eventos externos.

9.-La reserva de la cancha se hará de forma presencial y el pago será en efectivo o transferencia al momento de la firma del contrato. El horario de la administración es de martes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas.

10.- La Junta de Alcaldes se reserva el derecho de negar la entrada o expulsar a cualquier visitante que no cumpla con las normas del Reglamento del Parque o presente un comportamiento inapropiado.

11.- La administración no se hace responsable por lesiones, fracturas, contusiones u otros accidentes que pudieran producirse durante la utilización de las canchas, siendo responsabilidad de cada usuario contar con una condición de salud adecuada y resguardar su estado físico al momento de realizar la actividad.

TERCERO: Se entenderá parte integrante para todos los efectos contractuales el reglamento interno del Parque Padre Hurtado, el que se aplicará en silencio y concordancia con el presente contrato.

CUARTO: El arrendatario declara haber leído cada una de las condiciones del contrato y se obliga a respetar cada una de ellas; así como velar por el cumplimiento las normas del reglamento interno del Parque Padre Hurtado.

QUINTO: El presente contrato se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.

Sr. (a) Roberto Runt




Héctor Fuentealba Riquelme
Jefe Administración y Finanzas
Junta de Alcaldes